

No. Oficio: UTA-DJ-AR-002/01/2020.

Asunto: Se emite Acuerdo de Reserva.

Aguascalientes, Ags., A 07 de enero de 2020.

El suscrito **C. MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ**, en mi carácter de Rector y Representante Legal de La Universidad Tecnológica de Aguascalientes, acreditando mi nombramiento con el oficio No. SGG/N/508/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, mediante el cual se otorga el nombramiento de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, suscrito por el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, el C. Ricardo Morán Faz, quien fungió como Secretario General de Gobierno y el C. Juan Francisco Larios Esparza, Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, inscrito bajo el número 35 a fojas de las 198 a la 199 del Volumen 29 del Registro de Entidades Paraestatales de fecha 09 de enero de 2019, con fundamento en los artículos 21, 24 fracción III, 25 fracción XII y XIII, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; los artículos 12 y 14 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, así como los artículos 15 fracción I, 16 y 42 fracciones I y XV de la Ley Para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, por medio del presente escrito me permito emitir el **ACUERDO DE RESERVA**, respecto de la **ACTA ADMINISTRATIVA**, levantada a la C. ANGÉLICA IVANIA QUIROZ ZALDIVAR, que se anexa a este escrito, de fecha 20 de enero de 2020, la cual es remitida por el **C. PABLO DE JESÚS MEDINA LLAMAS, Secretario Académico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes**; con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha veinte de enero de dos mil veinte, se levantó Acta Administrativa a la **C. ANGÉLICA IVANIA QUIROZ ZALDIVAR**, Encarga de la Dirección Académica de los Programas Educativos de Paramédico y Protección Civil de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, quien se identificó con Credencial para Votar con Número QRZLAN76052009M300 expedida por el Instituto Nacional Electoral de esta Universidad Tecnológica de Aguascalientes, y a quien se le levantó Acta Administrativa, por los siguiente motivos:**1)** incumplimiento en el procedimiento de adquisiciones previsto en Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes **2)** No atender las instrucciones giradas por sus Superiores Jerárquicos.

Dicha Acta Administrativa se levantó en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, en el Edificio de Rectoría en específico las oficinas del Secretario Académico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y estando presentes los **CC. PABLO DE JESÚS MEDINA LLAMAS**, Secretario Académico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, en su carácter de Superior Jerárquico de la **C. ANGÉLICA IVANIA QUIROZ ZALDIVAR**, Encarga de la Dirección Académica de los Programas Educativos de Paramédico y Protección Civil, así como el **C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DE LEÓN**, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica, dicha Acta Administrativa fue levantada, por los siguiente motivos:

- 1)** incumplimiento en el procedimiento de adquisiciones previsto en Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.
- 2)** No atender las instrucciones giradas por sus Superiores Jerárquicos.

El Acta Administrativa se agrega a este escrito con sus anexos.

SEGUNDO.- En fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, el C. PABLO DE JESÚS MEDINA LLAMAS, Secretario Académico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, remitió el Acta Administrativa levantada a la C. **ANGÉLICA IVANIA QUIROZ ZALDIVAR**, al C. **MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ**, Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la citada Acta Administrativa por medio del Oficio No. De Oficio: **103.003/2020**, mismo que se anexa a este escrito.

TERCERO.- Así mismo, en fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, se recibió en la oficina de Rectoría, el escrito No. De Oficio: **103.003/2020**, suscrito por el M.I.I. PABLO DE JESÚS MEDINA LLAMAS, en el cual remite el Acta Administrativa levantada a la C. **ANGÉLICA IVANIA QUIROZ ZALDIVAR**, acompañada dicha Acta con sus anexos.

CUARTO.- A efecto, de dar seguimiento a la Acta de Administrativa, levantada a la C. **ANGÉLICA IVANIA QUIROZ ZALDIVAR**, es necesario emitir el presente **ACUERDO DE RESERVA**, a efecto de que mi representada no se encuentre en el supuesto establecido en el artículo 50, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y se incurra en obstrucción de la justicia al no iniciar la investigación o el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la recepción de la multicitada Acta Administrativa.

C O N S I D E R A N D O S :

ÚNICO. Que a la fecha de emisión del presente acuerdo, no es jurídicamente posible iniciar la Investigación y/o procedimiento conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Agosto de dos mil diecisiete, **en virtud de no contar con Unidad Investigadora perteneciente al Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnología de Aguascalientes institución que dignamente represento al no haber sido constituido el puesto orgánicamente, motivo por el que no ha sido emitido a la fecha el nombramiento correspondiente en los términos que la ley de la materia exige.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Por todo lo expuesto en el considerando **ÚNICO**, así como del análisis del presente asunto, el suscrito con las facultades que me han sido conferidas, emite el presente **ACUERDO DE RESERVA** respecto del inicio del proceso de Investigación sobre la Acta Administrativa, levantada a la C. **ANGÉLICA IVANIA QUIROZ ZALDIVAR**, en fecha 20 de enero de 2020 y la cual me fue remitida por el C. PABLO DE JESÚS MEDINA LLAMAS, Secretario Académico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, en fecha 23 de enero del presente año, a efecto de que mi representada no se encuentre en el supuesto establecido en el artículo 50, fracción II de la citada ley y se incurra en obstrucción de la justicia, por no iniciar la investigación o el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la recepción de la multicitada Acta Administrativa.

SEGUNDO.- El presente **ACUERDO DE RESERVA** emitido tendrá una vigencia por tiempo indefinido, y el mismo quedará sin efectos a partir de la fecha en que se haya expedido el nombramiento correspondiente del Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Universidad

Tecnológica de Aguascalientes, sin necesidad de emitir oficio alguno para que surta efectos la cancelación del mismo.

TERCERO.- Se ordena notificar al **C. PABLO DE JESÚS MEDINA LLAMAS, Secretario Académico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes**, en el Edificio de Rectoría de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, en especial en la Oficina del **Secretario Académico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes**.
NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el **C. MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, de conformidad con lo que establecen los artículos 1 y 6, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Aguascalientes, artículos 21, 24, fracción III, y 25, fracción XII del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, así como los artículos 12 y 14, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

